



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.

DA/IP/mm

Expediente 2023/314/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de la seguridad, vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (Pt08).
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 56 , del 20 de marzo de 2019
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para la financiación de la seguridad, vigilancia y socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (PT08).
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	600.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	5/3110/46201 CC - Prog. apoyo económico seguridad, salvamento y socorrismo 600.000,00 €
Prevista en el artículo 11 y cuyos costes constan en el artículo 13 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2023-2026, anualidad 2023.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA SEGURIDAD, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS (PT08), PARA EL AÑO 2023

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria y de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas al BOP de Girona n.º 56, de 20 de marzo de 2019, es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en adelante Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para financiar las actuaciones de seguridad, vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas del litoral gerundense, dentro del programa de apoyo económico Pt08 de Dipsalut.

Las actuaciones de vigilancia, salvamento y socorrismo garantizan la seguridad de los usuarios de las playas. Se considerará una playa segura aquella que disponga de unos servicios de vigilancia y salvamento, junto con las infraestructuras y los recursos humanos necesarios para llevar a cabo estas tareas. Así, para llevar a cabo de forma correcta estas actuaciones, es preciso dar el apoyo necesario a los ayuntamientos de las poblaciones del litoral gerundense.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Es en este marco que Dipsalut prevé, entre otras actuaciones, apoyar económicamente a los municipios del litoral de Girona para disponer de unas playas seguras, con los servicios de vigilancia, salvamento y socorrismo y las infraestructuras necesarias.

La mejor opción para apoyar estas actuaciones es el apoyo económico a través de una subvención; por este motivo, la mejor manera de favorecer los intereses de los ayuntamientos del litoral de Girona es establecer una línea de apoyo económico en régimen de concurrencia competitiva.

Solo se otorgará una única ayuda por ayuntamiento y año.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El periodo subvencionable es del día 16 de octubre de 2022 al día 15 de octubre de 2023.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de seiscientos mil euros (600.000,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Prog. apoyo económico seguridad, salvamento y socorrismo	5/3110/46201	600.000,00 €

La convocatoria se podrá resolver mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Podrán concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria todos los ayuntamientos del litoral gerundense adheridos al Catálogo de Servicios de Dipsalut.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empieza el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* y finalizará el **día 30 de marzo de 2023**.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

La solicitud se tramitará necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria, firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud habrá que rellenar el formulario específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat).

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Instrucción

El Servicio de Salud Ambiental será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en las bases.

La Comisión Calificadora prevista para el examen y valoración de las solicitudes.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de esta y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector, que es el órgano competente por la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

La resolució serà motivada y contendrà la relació de solicitantes a los que se concede la subvenció y a los que se desestima.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolució de concessió serà notificada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según los siguientes criterios:

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

1. Días de vigilancia en relación con el total de días de la temporada oficial de baño del municipio.

Criterios	Puntuación máxima
100 % de días vigilados	10
Entre el 99 % y el 75 % de días vigilados	7
Entre el 74 % y el 50 % de días vigilados	5
Menos del 50 % de días vigilados	3
Menos del 30 % de días vigilados	0

2. Las playas disponen de carteles informativos ubicados en los accesos y contienen la siguiente información: plano de ubicación de los puntos de socorros, horario del servicio de vigilancia, teléfono de emergencia y recomendaciones gráficas para evitar riesgos.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

3. Los sectores deportivos están balizados y correctamente señalizados en aquellas playas donde coexisten el baño y las actividades náuticas deportivas.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

4. Dispone de servicio de megafonía y sistema de avisos y comunicados de emergencia.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

5. Las playas disponen al menos de un punto de asistencia sanitaria (puesto de socorro) equipado adecuadamente y atendido por personal cualificado.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

6. Disposición de transporte de accidentados a centros asistenciales.

Criterios	Puntuación máxima
Se dispone de ambulancia debidamente equipada adscrita de forma permanente y exclusiva al servicio de salvamento y socorrismo de playas	10
El transporte y asistencia de accidentados está a cargo del servicio de transporte sanitario y los servicios sanitarios competentes en el municipio	5

7. Se dispone de servicio de pulseras identificativas para niños.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

8. El servicio de socorrismo lleva a cabo acciones de información a los usuarios dirigidas a que tomen conciencia de los riesgos y de las medidas de autoprotección frente a ellos (medusas, insolación, digestión, supervisión continua de los niños por parte de los adultos, accesos a los sistemas de socorro, uso de



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

chalecos salvavidas, avisos sobre peligros locales como por ejemplo corrientes, mareas, rompeolas y cambios bruscos de profundidad).

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas se llevan a cabo acciones de información a los usuarios	0

9. En las playas accesibles para personas con movilidad reducida (sin barreras arquitectónicas naturales o artificiales) disponen de accesos y servicios que facilitan la movilidad de estas personas en la arena y hasta el agua.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

10. Los puntos de vigilancia están separados por una distancia máxima de 400 metros.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

11. Dispone de forma permanente de embarcación de socorro y personal con formación requerida para su uso.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

12. El servicio de socorrismo lleva al día un libro de actividad donde se registra la actividad diaria de cada playa en relación con los siguientes aspectos: equipo humano de servicio, incidencias en el servicio y servicios prestados.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

El importe de la subvención se determina de la siguiente forma:

- a) Una vez comprobados los conceptos del presupuesto presentado que, de conformidad con la cláusula cuarta de estas bases, sean o no subvencionables, se obtendrá la base subvencionable.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- b) Sobre la base subvencionable se aplicará siempre un 50 % de reducción.
- c) Se calcularán los puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de valoración que constan en la cláusula 7 y de esta cifra se obtendrá un coeficiente pasándola a base 10.
- d) De la aplicación del coeficiente obtenido a la cifra que se derive del apartado b) se obtendrá el importe máximo subvencionable.
- e) Si el importe a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, se procederá al prorrateo del importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención para poder atender el máximo número de solicitudes posibles. El prorrateo se realizará teniendo en cuenta el siguiente supuesto:
 - e.1) Si el importe máximo subvencionable para cada solicitud es inferior a 4.000 euros, se excluirá al beneficiario del prorrateo.
- f) El importe mínimo a otorgar para cada beneficiario será de 4.000 euros, excepto en los casos comprendidos en el apartado e.1) de esta cláusula.

En todo caso, y por las actividades no realizadas, las subvenciones se aminorarán de acuerdo con la graduación del incumplimiento fijado en el pacto decimocuarto de las bases reguladoras. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se podrá efectuar un requerimiento ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se publicará la convocatoria en el tablero electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día 26 de octubre de 2023.

1. La justificación se presentará necesariamente por medio de registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).
2. Además se adjuntará a la justificación una memoria valorativa de la actividad, de acuerdo con el contenido descrito en el anexo A y detallado en esta convocatoria. El contenido íntegro de la memoria se presentará en formato PDF.

Anexo A - MEMORIA VALORATIVA

Objetivo

La memoria valorativa tiene los siguientes objetivos:

- Conocer el detalle de las actuaciones realizadas por el servicio de salvamento y socorrismo.
- Disponer de la documentación que acredite los criterios de valoración de los que el ayuntamiento informó en la documentación de solicitud de la subvención.

Formato de presentación

El contenido íntegro de la memoria, descrito a los puntos 1 y 2 del apartado siguiente, se presentará exclusivamente en formato digital PDF.

Contenido

1. Incluirá la información técnica sobre el servicio de salvamento y socorrismo a lo largo de la temporada de verano comprendida en el periodo de la convocatoria, y se especificará:
 - Identificación de las playas
 - Definición de los servicios
 - Periodo del servicio
 - Medios materiales
 - Recursos humanos
 - Procedimientos de actuación
 - Registro de datos de las actuaciones del servicio de salvamento y socorrismo
 - Toda aquella otra información en relación con el servicio de salvamento que se considere oportuna



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

2. La documentación permitirá acreditar los siguientes términos:

- a) El porcentaje de días con servicio de vigilancia y socorrismo en relación con la temporada oficial de baño del municipio.
- b) El porcentaje de playas que disponen de carteles informativos ubicados en los accesos al menos con la siguiente información: plano de ubicación de los puntos de socorros, horario del servicio de vigilancia, teléfono de emergencia, recomendaciones gráficas para evitar riesgos.
- c) El porcentaje de playas en las que están balizados y correctamente señalizados los sectores deportivos en aquellas playas donde coexisten actividades náuticas deportivas y el baño.
- d) El porcentaje de playas en las que se dispone de servicio de megafonía y sistema de avisos y comunicados de emergencia.
- e) El porcentaje de playas en que se dispone de como mínimo de un punto de asistencia sanitaria (lugar de socorro) atendido por personal cualificado.
- f) Si se dispone de una ambulancia debidamente equipada adscrita de forma permanente y exclusiva al servicio de salvamento y socorrismo de playas para el transporte de accidentados en centros asistenciales o si el transporte y asistencia de accidentados está a cargo del servicio de transporte sanitario y los servicios sanitarios competentes en el municipio.
- g) El porcentaje de playas en las que se dispone de servicio de pulseras identificativas para niños.
- h) El porcentaje de playas en las que el servicio de socorrismo lleva a cabo acciones de información a los usuarios dirigidas a que tomen conciencia de los riesgos y de las medidas de autoprotección frente a ellos (medusas, insolación, digestión, supervisión continua de los niños por los adultos, accesos a los sistemas de socorros, uso de chalecos salvavidas, avisos sobre peligros locales como corrientes, mareas, rompeolas, cambios bruscos de profundidad).
- i) El porcentaje de playas en las que se dispone de la posibilidad de acceso a la playa y al agua de las personas discapacitadas siempre que las playas les sean accesibles (sin barreras arquitectónicas naturales o artificiales).
- j) El porcentaje de playas en las que los puntos de vigilancia están distribuidos en la playa a una distancia máxima de 400 metros entre ellos.
- k) El porcentaje de playas en las que se dispone de embarcación de socorro y de personal con formación requerida para su uso de forma permanente
- l) El porcentaje de playas en las que el servicio de socorrismo lleva al día un libro de actividad donde se registra la actividad diaria de cada playa al menos de los siguientes aspectos: equipo humano de servicio, incidencias en el servicio, servicios prestados.

La documentación administrativa y técnica (fotografías, certificados, contratos vigentes, memoria etc.) tendrá que acreditar los extremos expuestos y se tendrá que presentar en formato digital.

Ver el punto 12 de las bases reguladoras de la subvención.